



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Bpin 2024252000011 Bpin 2024252000005 Bpin 2024252000018 Bpin 2024252000039 Bpin 2024252000040 Bpin 2024252000031 Bpin 2024252000025 Bpin 2024252000032	ALCALDÍA DE COGUA- SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. Fecha del estudio previo:	SEPTIEMBRE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS CESAR ALBERTO GUERRERO GARZON DIANA RINCON ABRIL JARRISON DAVID TORRES MURCIA DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCÍA	
4. Dependencia solicitante:	Gerencia de Infraestructura y Servicios públicos Subgerencia de servicios públicos Subgerencia de educación, cultura y patrimonio Gerencia Desarrollo Social y Comunitario Subgerente de Recreación y Deportes Subgerencia General	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6.1. Descripción de la necesidad:	<p>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p> <p>MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).” y, además:</p> <p>Artículo 49º. <i>El agua y el saneamiento básico son derechos fundamentales. El Estado garantizará su acceso sin discriminación alguna, de acuerdo con los principios de universalidad, solidaridad y calidad.</i></p> <p>Artículo 209º. <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i></p> <p>Artículo 311º. <i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i></p>	





Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 1551 de 2012 (artículo 6), modificó la Ley 136 de 1994 (artículo 3), y reguló:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

[...]

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el Decreto Ley 1333 de 1986 (artículo 12), en armonía con la Ley 136 de 1994 (artículos 3 y 4).

Artículo 12°. *La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.*

En la misma dirección en la ley 80 de 1993 establece:

Artículo 30. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).*

Artículo 26°: *Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (...).*

Además, la ley 1454 de 2011 señala los principios del ejercicio de competencias así:

Artículo 27°. *Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes: 1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía (...).*

En la ley 489 de 1998 sobre la asociación entre entidades públicas se establece:





En concordancia con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios materializar el mandato constitucional mediante la formulación e implementación de planes y programas que no solo garanticen el cumplimiento de dicho mandato superior, sino que también promuevan el bienestar colectivo y mejoren de manera continua la calidad de vida de los habitantes en su jurisdicción. Dicho marco legal, al igual que el conjunto normativo nacional, impone a las entidades territoriales responsabilidades concretas orientadas a la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, en aras de alcanzar los fines del Estado Social de Derecho y responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, el Municipio de Cogua requiere contar con el suministro permanente de materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de ventilación, pinturas, elementos de cerrajería, entre otros, con el fin de atender labores de mantenimiento generadas por el desgaste natural de la infraestructura pública, así como por la reubicación y adecuación de espacios conforme a las necesidades administrativas y de operación institucional.

La provisión oportuna de estos insumos permite mantener en condiciones óptimas las sedes e instalaciones oficiales, asegurando así que los funcionarios puedan desempeñar sus funciones en ambientes adecuados, lo que redundará en una gestión más eficiente, eficaz y orientada al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Dado que las necesidades de estos materiales son variables y dependen no solo de los cronogramas de mantenimiento programado, sino también del estado físico actual de las instalaciones y de posibles eventualidades que requieran atención inmediata, resulta inviable definir con antelación cantidades exactas. Por tal motivo, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación con base en unidades individuales y sobre un presupuesto estimado, sustentado en los requerimientos de materiales eléctricos, de mantenimiento general y ferretería que se detallan en el numeral **7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar**, del estudio previo.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, se podrá adicionar nuevos ítems que harán parte del presupuesto de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Con los materiales eléctricos, los materiales de construcción y de ferretería a adquirir a través del contrato a suscribir y con las labores de mantenimiento que adelante la Entidad Municipal se espera mantener en buen estado de funcionamiento y conservación de la infraestructura física.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado al Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*

Que es importante señalar que a la fecha la agencia nacional de contratación pública. Colombia compra eficiente cuenta con acuerdo marco de precios, que regula el suministro de materiales de construcción y ferretería, el acuerdo marco de precios (ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-





255-AMP-2021 el cual tiene por objeto establecer : *El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.*, Celebrado entre Colombia compra eficiente y 1 ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S no obstante se presenta el siguiente análisis al evaluar la posibilidad de acogernos al mismo así:

- 1) En la Cláusula 6 del Catalogo del Acuerdo Marco – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, numeral 6.4 y en sus nota 1 y 2, manifiesta que la entidad compradoras deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de la construcción y ferretería con respecto a la Tabla 1 – “*Tiempos máximo de entrega para cada región del AMP*”, en la cual el tiempo máximo de entrega para la región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles que se traduce a un mes calendario, no obstante el numeral 1.6 de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

“ii. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se maneja mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación para el alistamiento e los materiales de construcción y/o ferretería”

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, pero no para el proveedor.

A su vez, la misma guía establece:

“1.7.1. Catálogo de referencia

5. El proveedor podrá ofertar un valor máximo el 20% adicional al precio establecido por la entidad para ítems adicionales, esto considerando las condiciones del mercado propias del lugar en el cual serán entregados los materiales de construcción y ferretería”

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

Actualmente, el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 cubre la compraventa y/o suministro de determinados materiales de construcción y ferretería. Sin embargo, se constató que:

1. El objeto contractual incluye actividades y bienes no contemplados en el AMP, como el alquiler de maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y varios insumos específicos que no se encuentran listados en el catálogo del acuerdo vigente.
2. La adquisición de dichos bienes y servicios fuera del catálogo no es posible dentro del esquema del Acuerdo Marco, lo que obligaría a adelantar procesos de contratación adicionales, fragmentando la ejecución y afectando la eficiencia y continuidad del proyecto.





3. En virtud del principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993) y el principio de economía (art. 209 C.P.), se requiere adelantar un único proceso contractual que agrupe todos los bienes y servicios requeridos para garantizar la correcta ejecución, evitando dilaciones y sobrecostos administrativos.

Por lo anterior, se justifica técnicamente y jurídicamente que el presente proceso no se adelante mediante el Acuerdo Marco de Precios, sino mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, la cual permite contratar integralmente el suministro de insumos, materiales y herramientas, así como el alquiler de maquinaria, de acuerdo con las necesidades específicas del municipio.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro de los proyectos los cuales se encuentran debidamente inscritos en los bancos de proyectos de la entidad, así: Bpin 2024252000011, Bpin 2024252000005, Bpin 2024252000018, Bpin 2024252000039, Bpin 2024252000040, Bpin 2024252000031, Bpin 2024252000025, Bpin 2024252000032 Igualmente, esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1. Objeto del contrato:

“SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025.”

7.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación de la contratación en UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Tanques
24000000	24110000	24111800	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
27000000	27110000	27112200	27113200	Juego de Herramientas
30000000	30110000	30111600	30111600	Cemento y Cal
30000000	30130000	30131600	30131600	Ladrillos
30000000	30150000	30151500	30151500	Materiales para Tejados y Techos
30000000	30150000	30151900	30151900	Materiales y productos para acabados
30000000	30160000	30161500	30161500	Materiales para acabados de paredes
30000000	30190000	30191500	30191500	Escaleras y Andamios
31000000	31160000	31162800	31162800	Ferretería en General
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería Eléctrica y suministros
40000000	40140000	40141600	40141600	Válvulas

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.

LOS INSUMOS A SUMINISTRAR DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
1	UND	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO 12 AÑOS GALON
2	UND	JUEGOS INCRUSTAR 6 PZAS
3	UND	CEMENTO 50 KG
4	UND	ENCHAPE PISO 33,8 X 33,8
5	UND	BOQUILLA 5 KG
6	UND	PEGACOR X 25 KG
7	UND	PINTURA TIPO I BLANCA (CUÑ)
8	UND	ESTUCO BLANCO (CUÑ)
9	UND	CHAZOS 1/4"
10	UND	PALUSTRE GRANDE 8"
11	UND	MACETA 3 LIBRAS





	12	UND	JUEGO DE DESTORNILLADORES MANUAL 6 PZAS
	13	UND	CINCEL 1" X 10"
	14	UND	TOMA DOBLE ELECTRICA
	15	UND	INTERRUPTOR SENCILLO
	16	UND	BROCHAS GRANDES 3"
	17	UND	BROCHAS 2"
	18	UND	RODILLOS DE FELPA 9"
	19	UND	FLEXOMETRO 5M
	20	UND	CINTA AISLANTE 18MMX 19MM
	21	UND	ALICATES DE 8"
	22	UND	PINZAS DE PUNTA 8"
	23	UND	TUBO DE SILICONA PARA JUNTAS 280ML
	24	UND	TUBO DE IMPERMEABILIZANTE 116
	25	UND	EXTRACTORES DE AIRE PARA BAÑO 110 V
	26	UND	LLANA LISA METALICA 11"X5"
	27	UND	ESPATULA FLEXIBLE 4" MANGO PLASTICO
	28	UND	REMACHADORA
	29	UND	REMACHES 1/8 X 1/2
	30	UND	IMPERMEABILIZANTE 12 AÑOS GALON
	31	UND	CINTA EMBALAJE TRANSPARENTE 40MX48MM
	32	UND	PULIDORA 4 1/2" 900W
	33	UND	DISCOS DE CORTE 4 1/2"
	34	UND	DISCOS DIAMANTADOS 4 1/2"
	35	UND	JUEGO DE BROCAS 13 PZAS
	36	UND	CEMENTO 50 KG
	37	UND	LACA MADERA (GALON)
	38	UND	MARCO COMPLETO SEGUETA
	39	UND	AMARRES PLASTICOS 150 MM X 100
	40	UND	REFLECTORES 400W
	41	UND	PANEL LED 60X60 48W SOBREPONER
	42	UND	PANEL LED 30X30 24W SOBREPONER
	43	UND	JUEGO DE LLAVES COMBINADA 11 PZAS
	44	UND	CERRADURA CHAPA SOBREPONER 70 MM
	45	UND	TORNILLO AUTOPERFORANTE MADERA 8 X 1 1/2
	46	UND	ESCALERA EXTENSIBLE 28 PASOS EDIELECTRICA
	47	UND	TEJA FIBROCEMENTO #6
	48	UND	TEJA TERMOACUSTICA 1,07X 11,80
	49	UND	CANDADOS
	50	UND	MALLA ZARANDA 2X2 0,90X30 MTS





51	UND	PISTOLAS PARA COMPRESOR 1000 ML
52	UND	PINZA PELACABLE 6"
53	UND	HOMBRESOLO 10" RECTO
54	UND	HOMBRESOLO 4" CURVO
55	UND	TALADRO PERCUTOR 1/2" 700W
56	UND	TANQUE PLASTICO 500 LT
57	UND	TORNILLO DRYWALL 6X1
58	UND	TORNILLO NEGRO DRYWALL 6X2
59	UND	CINTA TAPAGOTERAS (ROLLO) 20CM X 5M
60	UND	HOJA DE LIJA #150
61	UND	PISTOLA PARA TUBO SILICONA
62	UND	ARMELLA CANCAMO CERRADO 19X41MM X 144 UND
63	UND	SECCION DE ANDAMIO (1.485 M DE ANCHO)
64	UND	PLANCHON 20X 0,4X3 MTS
65	UND	PULIDORA 7" 2200W
66	UND	DISCO PULIDORA 7"
67	UND	MACETAS 3 LIBRAS
68	UND	CINCEL 1" X 10"
69	UND	SERRUCHO 18"
70	UND	REMACHADORA
71	UND	TIRA DE BOQUILLERA 6 M
72	UND	DISCOS DE CORTE 4 1/2
73	UND	PEINILLAS CON FUNDA
74	UND	RASTRILLO METALICO DE UÑA
75	UND	RASTRILLO ASFALTO
76	UND	LIMPIADOR PVC 1/4
77	UND	PEGANTE PVC 1/4
78	UND	TUBO SILICONA TRANSPARENTE 280 ML
79	UND	RODILLOS DE FELPA 9"
80	UND	RODILLO MEDIANO DE FELPA 6"
81	UND	MARTILLO DE UÑA 20 OZ
82	UND	LLANA LISA METALICA 11"X5"
83	UND	ALMADENA 18 LBS
84	UND	TEJA DE ZINC CAL 33 3,05X80
85	UND	TUBERIA 1/2" RDE 13,5
86	UND	TUBERIA 3/4" RDE 21
87	UND	PLASTICO DE INVERNADERO (ROLLO) CAL 6. 3 MTS ANCHO X 100
88	UND	PISTOLA ENGRASADORA PARA COMPRESOR
89	UND	ENGRASADORA DE INYECTORES 14OZ
90	UND	ATORNILLADORES GOLPE (KIT)





91	UND	VOLVEDOR ARTICULADO LARGO 1M CUADRANTE 3/4
92	UND	CABLES DE INICIAR (PAR)
93	UND	CALIBRADOR PARA LLANTAS DIGITAL 150 PSI
94	UND	LLAVE DE CORREA PARA FILTROS
95	UND	LAMPARAS 30X30 EMPOTRAR 24W
96	UND	HOJAS DE LIJA # 150
97	UND	MEDIDOR VOLUMETRICO METALICO R200 1/2"
98	UND	MACROMEDIDOR ULTRASONICO 6"
99	UND	MACROMEDIDOR WOLTMAN 2"
100	UND	MACROMEDIDOR WOLTMAN 3"
101	UND	MACROMEDIDOR WOLTMAN 4"
102	UND	JUEGO DE TORNILLOS PARA BRIDA GRADO 5 ZINCADOS EN CALIENTE 6"
103	UND	JUEGO DE TORNILLOS PARA BRIDA GRADO 5 ZINCADOS EN CALIENTE 8"
104	UND	EMPAQUE EN NEOPRENO 2"
105	UND	EMPAQUE EN NEOPRENO 3"
106	UND	EMPAQUE EN NEOPRENO 4"
107	UND	EMPAQUE EN NEOPRENO 6"
108	UND	EMPAQUE EN NEOPRENO 8"
109	UND	TAPA DE 67CM HOMOLOGADA EAAB 67CM
110	UND	TAPA DE 67CM HOMOLOGADA EAAB 65CM
111	UND	CAJILLA PLASTICA INTERAMERICANA 42.2 CM X 31.7 CM
112	UND	UNION UNIVERSAL 1/2" PVC
113	UND	UNION UNIVERSAL 2"
114	UND	TEFLON 19MM*0,10MM*40MTS DEN0,50
115	UND	BRIDA EN PVC 2"
116	UND	BRIDA EN PVC 3"
117	UND	BRIDA EN PVC 4"
118	UND	BRIDA EN PVC 6"
119	UND	BRIDA EN PVC 8"
120	UND	TUBERIA RDE 11 400 PSI 3/4"
121	UND	TUBERIA RDE 21 200 PSI 2"
122	UND	TUBERIA RDE 21 200 PSI 4"
123	UND	TEES 1"
124	UND	TEES 2"
125	UND	TEES 3"
126	UND	TEES 4"
127	UND	CODO 90° 1/2"
128	UND	CODO 90° 1"
129	UND	CODO 90° 1.1/2"





	130	UND	CODO 90° 2"
	131	UND	CODO 90° 3"
	132	UND	CODO 90° 4"
	133	UND	CODO 45° 2"
	134	UND	UNIONES 1/2"
	135	UND	UNIONES 3/4"
	136	UND	UNIONES 1"
	137	UND	UNIONES 2"
	138	UND	UNIONES 3"
	139	UND	UNIONES 4"
	140	UND	UNIONES 6"
	141	UND	UNIONES 8"
	142	UND	ADAPTADOR HEMBRA 3/4"
	143	UND	ADAPTADOR HEMBRA 3"
	144	UND	ADAPTADOR HEMBRA 4"
	145	UND	UNIÓN REPARACION DESLIZANTE 1/2"
	146	UND	UNIÓN REPARACION DESLIZANTE 3/4"
	147	UND	UNIÓN REPARACION DESLIZANTE 1"
	148	UND	TAPON ROSCADO 3/4"
	149	UND	TAPON ROSCADO 3"
	150	UND	BUJE SOLDADO 2" X 1"
	151	UND	BUJE SOLDADO 2" X 1.1/2"
	152	UND	BUJE SOLDADO 3" X 2"
	153	UND	ACCESORIOS ROSCADOS NIPLE 1/2"
	154	UND	TAPON SOLDADO 3/4"
	155	UND	TAPON SOLDADO 3"
	156	UND	TUBERIA SANITARIA 3"
	157	UND	SOLDADURA LIQUIDA PARA PVC 1/8 GAL
	158	UND	LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC 760 GMS 1/4 GAL
	159	UND	SOLDADURA VERDE PARA PVC 1/8 GAL
	160	UND	HOJA DE SEGUETA
	161	UND	UNIONES DE REPARACIÓN 2"
	162	UND	UNIONES DE REPARACIÓN 3"
	163	UND	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"
	164	UND	ADAPTADOR MACHO 1/2"
	165	UND	UNIONES 1/2" PF
	166	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 160 MM (6")
	167	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 200 MM (8")
	168	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 250 MM (10")





169	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 315 MM (12")
170	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 355MM (14")
171	UND	TUBERIA NOVAFORT S8 TUBO X 6MT 400 MM (16")
172	UND	CONECTOR NOVAFORT - CONCRETO 200MMX8"
173	UND	CONECTOR NOVAFORT - CONCRETO 160MMX6"
174	UND	ADAPTADOR NOVAFORT - SANITARIA 160X6" SANIT
175	UND	ADAPTADOR NOVAFORT - SANITARIA 200X6" SANIT
176	UND	ADAPTADOR NOVAFORT - SANITARIA 200X8" SANIT
177	UND	ADAPTADOR NOVAFORT - SANITARIA 250X10" SANIT
178	UND	VALVULA COMPUERTA EXTREMO LISO 2" (50MM)
179	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 1/2" ROSCA
180	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 3/4" ROSCA
181	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 1" ROSCA
182	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 1.1/2" ROSCA
183	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 2" ROSCA
184	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 3" ROSCA
185	UND	VENTOSA CÁMARA SENCILLA (ADMISIÓN EXPULSIÓN) 4" BRIDA
186	UND	MEGA TIPO RESIDENCIAL DOS SALIDAS - HIDRANTE 3" BRISA ISO
187	UND	ACCELEGUARD HE 5 KLG
188	UND	SOLDADURA EPOXICA 1-1 2 KG
189	UND	IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO EN POLVO 25 KG
190	UND	ACOPLE PARA MANGUERA DE SUCCION 2"
191	UND	ACOPLE PARA MANGUERA DE SUCCION 3"
192	UND	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 12.5 X 350MT
193	UND	ALAMBRE GALVANIZADO BRILLANTE CALIBRE 16 X 25 KG





194	UND	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18 X 50 KG
195	UND	ALICATE DE EXTENSION 10"
196	UND	ANGULO 6M X 1 X 1/8 PULG
197	UND	ARENA AMARILLA MTRS
198	UND	AZADON
199	UND	BARRA AGRICOLA 14 LIBRAS
200	UND	BARRA AGRICOLA 16 LIBRAS
201	UND	BOLSA NEGRA PARA BASURA - 50 UND 24"X33"CAL 0.65 (60CM X 82CM)
202	UND	BOLSA NEGRA PARA BASURA - 50 UND 24"X33"CAL 0.65 (60CM X 82CM)
203	UND	JUEGO DE CINCELES AUTOAFILABLES
204	UND	BROCAS PARA METAL JUEGO X 13PZAS
205	UND	BROCAS PARA PARED JUEGO X5 PZAS
206	UND	BUJIAS PARA GUADAÑA
207	UND	CABOS PALA
208	UND	CABOS PARA AZADON
209	UND	CABOS PICA
210	UND	CANDADO 110 25MM C
211	UND	CANECA PLÁSTICA 110L GRIS CON TAPA NEGRO
212	UND	CARPAS 3x3 - KIOSCO PIRÁMIDE ARMABLE
213	UND	CARRO ESCOBITA (CARRO DE ASEO PARA ESCOBA)
214	UND	CEMENTO GRIS (BULTO) 50 KG
215	UND	CEPILLO DE ACERO CON PÚAS PARA DESBROZADORA 15 CM
216	UND	CEPILLO PARA LAVAR PISOS
217	UND	CINCEL PLANO SDS MAX 400MM
218	UND	CINCEL PUNTA SDS MAX 400 MM ITALIANO 40 CM ROTOMARTILLO MARTILLO DEMOLEDOR
219	UND	CINTA AISLANTE POR ROLLO 18MX 19MM
220	UND	CINTA DE SEÑALIZACION 70 MM X 100 MTS
221	UND	CONO DE SEÑALIZACION 90CMS
222	UND	CONTENEDOR 1.100 LITROS PARA BASURA
223	UND	CORTASETOS 21,7 CM³, 2-TIEMPOS LONGITUD DE CORTE 60CM
224	UND	CORTASETOS 25,4 CM³, 2-TIEMPOS LONGITUD DE CORTE 60CM
225	UND	CUCHILLA PARA GUADAÑA





	226	UND	CUERDA "MANILA" EN NYLON MATIZADO DE 12 MM X 200 METROS.
	227	UND	DESTORNILLADOR PROFESIONAL PUNTA ESTRELLA 1/4*6
	228	UND	DESTORNILLADOR PROFESIONAL PUNTA PALA 1/4*6
	229	UND	DETERGENTE 1 KILO
	230	UND	DISCO ABRASIVO 4-1/2" X 1/4" X 7/8" T27 DESBASTE DW54830
	231	UND	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA PEQUEÑA
	232	UND	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 2HP ROBUSTA PARA LODO 230V
	233	UND	ESCALERA CERTIFICADA 3 A 6 M 20 P EXTENSIÓN DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO 136 KG
	234	UND	ESCOBA DURA BARRER CALLES 35CM
	235	UND	ESCOBA METALICA 22 DIENTES
	236	UND	ESCOBAS INDUSTRIALES
	237	UND	ESCOBAS SENCILLAS
	238	UND	ESCOBILLA PLASTICA DE 26 DIENTES
	239	UND	FLEXOMETRO GLOBAL 5M 3/4
	240	UND	FLOTADOR EN BRONCE DE 1/2" DE BOLA
	241	UND	FLOTADOR EN BRONCE DE 2" DE BOLA
	242	UND	FLOTADOR EN BRONCE DE 3"DE BOLA
	243	UND	FLOTADOR EN BRONCE DE 3/4"DE BOLA
	244	UND	FLOTADORES ELECTRICOS, 16 A 20AMP.
	245	UND	FUMIGADORA CLÁSICA 20LTS, EMBOLO EXTERNO
	246	M2	GRAVILLA MTRS
	247	UND	GUADAÑA EJE GIRATORIO
	248	UND	HIPOCLORITO SODIO PURO 13 % 20 LITROS
	249	UND	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD
	250	UND	LADRILLO 20X10X6
	251	UND	LIMA PLANA BASTARDA 12",
	252	UND	LIMPIADOR PARA FACHADAS 2,5 KG
	253	UND	LLAVE INGLESA MULTIFUNCIONAL 8 EN 1 PARA GRIFERÍA Y FONTANERÍA
	254	UND	LLAVE JARDÍN 1/2 X 3/4 PULGADA CROMO SATÍN
	255	UND	LLAVE PARA TUBOS N° 08
	256	UND	LLAVE PARA TUBOS N° 12
	257	UND	LLAVE PARA TUBOS N° 14
	258	UND	LLAVE PARA TUBOS N° 24
	259	UND	MACHETE 3 CANALES 22"
	260	UND	MACHUELOS Y TARRAJAS EN JUEGO DE 60 PIEZAS





261	UND	MALETÍN PARA HERRAMIENTA DE 12"X 18"(LXA)
262	UND	MALLA ESLABONADA 1,X 10 METROS 2 1/4 X 2 1/4
263	UND	MANOMETRO ALTA PRESION 1/2
264	UND	MANOMETRO DE PRESION CON GLICERINA CONEXIÓN VERTICAL
265	UND	MÁQUINA DESTAPA CAÑERÍAS K1500 Sonda ELÉCTRICA INDUSTRIAL
266	UND	MARTILLO DEMOLEDOR DE 2000W 62 J + CARRETILLA
267	UND	MARTILLO N° 29
268	M2	MIXTO
269	UND	NYLON GUADAÑA NEGRO 3.3 X 400M
270	UND	NYLON PARA GUADAÑA SHINDAIWA REDONDO 3.3 MM NEGRO ROLLO X 137 MTS
271	UND	PALETAS DE SEÑALIZACION
272	UND	PALIN
273	UND	PALUSTRE 6"
274	UND	PLÁSTICO NEGRO ROLLO
275	UND	POLISOMBRA NEGRA 80% ROLLO
276	UND	PULIDORA 9"
277	UND	PUNTEROS DE 20 CMS X 3/4
278	UND	RASTRILLO DESBUCHONADOR SIN CABO
279	UND	RECOGEDOR METALICO INDUSTRIAL
280	UND	REFLECTOR TRIPODE LED 50WX2 7000LM LUZ FRIA
281	UND	REJILLA PLÁSTICA PARA CÁRCAMO TRÁFICO PESADO CON ARCO 27 CM X 63.5 CM X 8 CM
282	UND	REJILLAS PARA SUMIDEROS
283	UND	SERRUCHO 22"
284	UND	SERRUCHO 20"
285	UND	SOLDADURA (ELECTRODOS) ELECTRICA X KILO 6013 X 1/8
286	UND	SONDA ELECTRICA A75-K50
287	UND	SOPLADORA DE ESPALDA A GASOLINA 3.8HP, 65,6 CM ³
288	UND	TABLA BURRA DE 2,3 CM X 3 METROS
289	UND	TANQUE CAMIONETA 750 LITROS
290	UND	TIJERA DE JARDIN PODAR CERCOS 48 CM JARDINERIA
291	UND	TIJERA DE PODAR ESPANDIBLES
292	UND	TIJERA PARA PODA PROFESIONAL 20CM
293	UND	TIRABUZON DE ACERO REDONDO 2 PULGADA
294	UND	UNION DRESSER DE 2





	295	UND	UNION DRESSER DE 6
	296	UND	VÁLVULA ALIVIO DE AIRE VENTOSA ROSCADA 1/2
	297	UND	VÁLVULA PIE CANASTILLA PLASTICA 2 X 150PSI - HELBERT
	298	UND	VÁLVULA PIE 3 ANTI GOLPE DE ARIETE - HELBERT
	299	UND	VARILLA CORRUGADA DE 1/2
	300	UND	VARILLA CORRUGADA DE 3/8
	301	UND	VARILLA CORRUGADA DE 5/8
	302	UND	VARILLA DE ALCANTARILLADO DE ACERO DE 5/16" 8MM (SONDA)
	303	UND	YOYO PARA GUADAÑA AUTOMATICO
	304	UND	YOYO PARA GUADAÑA AUTOMATICO (HUSQVARNA GUADAÑA A GASOLINA 541RS)
	305	UND	YOYO PARA GUADAÑA AUTOMATICO (SHINDAIWA B450)
	306	UND	ZAPAPICO ENCABADO HERRAGRO
	307	UND	KIT HERRAMIENTAS FONTANERIA MACETA 3 LIBRAS PUNTERO 20 CMS X 3/4" FLEXOMETRO 5 METROS LLAVE EXPANSION 12 PULGADAS LLAVE DE TUBO 10 PULGADA DESTRONILLADOR PALA 1/4 * 6 DESTRONILLADOR ESTRELLA 1/4* 6 PALUSTRE 6" LIMA PLANA BASTARDA 12", ALICATES ARTICULADOS DE EXTENSIÓN 10 PULGADAS 254 MM
	308	UND	MALETÍN PARA HERRAMIENTA DE 12"X 18"(LXA)
	309	UND	VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO OPERADOR A PIE
	310	M3	ARENA DE PEÑA
	311	M3	ARENA DE RIO
	312	M3	GRAVILLA
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y de suscrita el acta de inicio.		
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Cogua - Cundinamarca		
7.6. Obligaciones del Contratista:	1. Suministrar los materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de pintura, de ferretería, de construcción, así como elementos para efectuar el mantenimiento requerido en las condiciones de calidad exigidas y en la cantidad necesaria para realizar los mantenimientos de las infraestructuras públicas, de conformidad con lo solicitado por el supervisor.		





	<ol style="list-style-type: none">2. Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.3. Suministrar a la entidad en los tiempos requeridos, cualquier elemento no contemplado en la lista de materiales que requiera la Entidad Municipal para suplir la necesidad.4. Ofrecer una garantía de calidad sobre cada uno de los elementos objeto de esta contratación, mínimo de un (1) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción, dicha acta será expedida por el supervisor del contrato.5. Garantizar que los materiales y elementos suministrados son nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo a las especificaciones técnicas, además deben contar con garantía del fabricante. En cualquier momento durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar al contratista certificación sobre el cumplimiento de esta obligación.6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los elementos requeridos, se encuentren o no contemplados en la lista de materiales objeto del contrato.7. Reemplazar en caso de daño parcial o total de alguno o varios de los elementos entregados, por otro de iguales o mejores características de acuerdo con la atención de pedidos (urgentes, normales y generales) señalados en la obligación subsiguiente.8. En caso de que los bienes que presenten daño parcial o total deban ser importados, el contratista contara con treinta (30) días calendario desde el informe del daño en el equipo, para reponer los elementos que presentaron la falla, por nuevo y de iguales o superiores características.9. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.10. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Municipio.11. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.12. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.13. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
7.7 Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Entregar al Municipio lo contratado, con las especificaciones técnicas señaladas y ofertadas por el contratista, así como las cantidades y presentaciones solicitadas por la entidad.2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requieran para la correcta ejecución.3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Municipio.4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asigne6. Atender las observaciones del supervisor7. Presentar oportunamente la factura original, copia para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda8. Acreditar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar, mediante las constancias de pago.





<p>7.8. Obligaciones del Municipio:</p>	<p>En virtud del contrato el Municipio se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. La entidad podrá solicitar elementos diferentes a los que se encuentran identificados y descritos en el cuadro de materiales y las fichas técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta los precios del mercado con dos (2) cotizaciones presentadas, con el fin de que el Supervisor de la entidad escoja la de menor valor conforme a sus facultades, realizando todas las medidas pertinentes y conducentes a la verificación de los valores cotizados respecto al mercado actual, con la finalidad de determinar el precio del elemento a suministrar, dejando constancia de cada verificación, soportada en el informe de supervisor remitido y publicado en el SECOP II. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 5. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato; 6. Nombrar los supervisores, para que vigile la correcta ejecución del objeto contractual.
<p>7.9. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del decreto 019 de 2012.</p>
<p>8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se determina que la modalidad de selección para el presente proceso será la de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa de conformidad con el literal a) del numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 .</p> <p>La modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa se adopta de conformidad con el Artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que cuentan con especificaciones técnicas objetivas y de fácil comparación entre oferentes.</p>
<p>9. Supervisión:</p>	<p>El Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos o quien haga sus veces. (Cada uno con su rubro correspondiente).</p>
<p>10. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</p>	
<p>10 análisis que soporta el valor estimado del contrato:</p>	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.</p> <p>OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.</p> <p>La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025.</p> <p>Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con</p>





los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.
Se requiere iniciar un proceso contractual para el SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025.

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.

De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Gerencia de Infraestructura y Servicios públicos, Subgerencia de servicios públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Subgerencia de educación, cultura y patrimonio, Sugerencia General Gerencia de Planeación y Urbanismo, Gerencia Desarrollo Social y Comunitario Subgerente de Recreación y Deportes solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de **SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025** se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2+C3/3$

Donde:

PO=Presupuesto Oficial

C1= \$ 308.634.368,00

C2=\$ 302.270.729,00

$PO=C1+C2+/2$

$PO= \$ 308.634.368,00 + 302.270.729,00 / 2$

$PO = \$ 305.452.548,00$

EMPRESA	GRUPO GEMAD SAS	SURTE SAS
VALOR	\$ 308.634.368,00	\$ 302.270.729,00
PROMEDIO	\$ 305.452.548,00	

Teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que el presupuesto oficial es de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 305.452.548,00) M/CTE. Así mismo se verificaron los recursos existentes en el presupuesto de la entidad para esta vigencia, con base en todas las razones anteriormente anotadas, Si bien es cierto el municipio contempla la posibilidad de contratar ítems no previstos a los iniciales y obteniendo a la fecha un valor promedio por cantidades exactas para la ejecución del proceso, puede indicarse que el valor del contrato es el TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN: \$383.885.826,00

Nota: El presente proceso se adjudicará) A MONTO AGOTABLE POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO, sin embargo, para el momento de la ón se tomará el valor total de la sumatoria del valor unitario de los ítems. Adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.



El valor estimado del proceso se estableció a fin de suministrar periódicamente a todas y cada una de las dependencias los elementos de ferretería necesarios para





dar cumplimiento a sus labores diarias, según el plan anual de adquisiciones y según proyección y aprobación del Plan Operativo Anual para la vigencia 2025.

El valor estimado para el contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS1| M/CTE (\$383.885.826,00)** y las fuentes de financiación:

 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528		

miércoles, 10 de septiembre de 2025

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2025

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 24	Transporte	
PROG: 2402	infraestructura red vial regionalTRANSPORTE	
PROD: 2402045	Via terciaria rehabilitadaTRANSPORTEinfraestructura red vial regional	
META: 149	Realizar el mantenimiento y rehabilitación de 50 obras de arte en el municipio	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000032	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua	
VIABILAD: 20250470		
2.3.24.2402045.149.14901.1	LIBRE D IMPUESTOS	10,000,000.00
10101		
SECT: 24	Transporte	
PROG: 2402	infraestructura red vial regionalTRANSPORTE	
PROD: 2402045	Via terciaria rehabilitadaTRANSPORTEinfraestructura red vial regional	
META: 148	Rehabilitar 270 Metros lineales de placa huellas existentes	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000032	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua	
VIABILAD: 20250470		
2.3.24.2402045.148.14801.1	LIBRE D IMPUESTOS	20,000,000.00
10101		

10.1 Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos





Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co





 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528	Página: 2 de 7	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528
miércoles, 10 de septiembre de 2025

SECT: 24	Transporte		
PROG: 2402	infraestructura red vial regionalTRANSPORTE		
PROD: 2402041	Via terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional		
META: 146	Realizar el mejoramiento de 158 Km de vías rurales		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
BPIN: 2024252000032	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua		
VIABILAD: 20250470			
2.3.24.2402041.146.14601.1	LIBRE D IMPUESTOS		54,000,000.00
10101			
SECT: 33	Cultura		
PROG: 3301	promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticosCULTURA		
PROD: 3301068	Servicio de mantenimiento de infraestructura culturalCULTURApromocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos		
META: 049	Realizar el mantenimiento de 3 escenarios culturales en el cuatrienio y garantizar su funcionamiento		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
BPIN: 2024252000011	Adecuación de espacios de exploración artística y el compromiso cultural en el municipio		
VIABILAD: 20250387			
2.3.33.3301068.049.04901.1	LIBRE D IMPUESTOS		20,000,000.00
10101			
SECT: 43	Deporte y Recreación		
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION		
PROD: 4301012	Parques recreativos mantenidosDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		
META: 020	Mantener 20 parques infantiles		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
BPIN: 2024252000005	Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cogua		
VIABILAD: 20250440			
2.3.43.4301012.020.02001.1	LIBRE D IMPUESTOS		6,348,000.00
10101			







 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
		Página: 3 de 7	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528

miércoles, 10 de septiembre de 2025

SECT: 43	Deporte y Recreación	
PROG: 4301	fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportivaDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
META: 016	Realizar el mantenimiento a 20 escenarios deportivos	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Artículos n c p de ferretería y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000005	Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cagua	
VIABILAD: 20250440		
2.3.43.4301004.016.01601.1	LIBRE D IMPUESTOS	3,745,326.00
10101		
SECT: 41	Inclusión social	
PROG: 4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentesINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	
PROD: 4102005	Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadasINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONDesarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	
META: 091	Mejorar 5 edificaciones destinadas a la atención de primera infancia	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Artículos n c p de ferretería y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000018	Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de la infancia y adolescencia en el municipio de Cagua	
VIABILAD: 20250389		
2.3.41.4102005.091.09101.1	LIBRE D IMPUESTOS	20,000,000.00
10101		

 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
		Página: 4 de 7	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528

miércoles, 10 de septiembre de 2025

SECT: 40	Vivienda	
PROG: 4003	acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROD: 4003022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRSVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
META: 220	Actualizar e implementar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Artículos n c p de ferretería y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000039	Fortalecimiento de la prestación de los servicios ofrecidos por la subgerencia de servicios públicos del municipio de Cagua	
VIABILAD: 20250420		
2.3.40.4003022.220.22001.1	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	26,560,000.00
3.3.1.00		
SECT: 40	Vivienda	
PROG: 4003	acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básicoVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROD: 4003017	Acueductos optimizados4003017VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
META: 217	Instalar 8 macromedidores para reducir el índice de agua no contabilizada	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4299991	Artículos n c p de ferretería y cerrajeríaPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
BPIN: 2024252000040	Mejoramiento en la eficiencia del sistema de acueducto, alcantarillado y tratamiento de agua residual en el municipio de Cagua	
VIABILAD: 20250419		
2.3.40.4003017.217.21701.2	11/12 SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO	21,160,000.00
50101		





Alcaldía de
cagua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cagua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cagua-cundinamarca.gov.co
www.cagua-cundinamarca.gov.co





 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528	Página: 5 de 7	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528

miércoles, 10 de septiembre de 2025

SECT: 40	Vivienda		
PROG: 4003	acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROD: 4003017	Acueductos optimizados	4003017	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
META: 216	Instalar 400 micromedidores para reducir el indice de agua no contabilizada		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajería	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
BPIN: 2024252000040	Mejoramiento en la eficiencia del sistema de acueducto, alcantarillado y tratamiento de agua residual en el municipio de Cagua		
VIABILAD: 20250418			
2.3.40.4003017.216.21601.1	LIBRE D IMPUESTOS		42,320,000.00
10101			
SECT: 24	Transporte		
PROG: 2402	infraestructura red vial regional	TRANSPORTE	
PROD: 2402114	Via urbana mejorada	2402114	TRANSPORTE
META: 143	Realizar rehabilitación y mantenimiento a 4 km de vias pavimentadas		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajería	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
BPIN: 2024252000031	Construcción , rehabilitación y mantenimiento de la red vial urbana del municipio de Cagua		
VIABILAD: 20250469			
2.3.24.2402114.143.14301.1	LIBRE D IMPUESTOS		50,000,000.00
10101			
SECT: 40	Vivienda		
PROG: 4002	ordenamiento territorial y desarrollo urbano	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
PROD: 4002020	Espacio publico adecuado	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	ordenamiento territorial y desarrollo urbano
META: 129	Mantener 100 ml de andenes		
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CPC: 4299991	Articulos n c p de ferreteria y cerrajería	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
BPIN: 2024252000025	Adecuación y construcción de espacio público en el municipio de Cagua		
VIABILAD: 20250467			
2.3.40.4002020.129.12901.1	LIBRE D IMPUESTOS		20,000,000.00
10101			

 Nit:899999466-8	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Versión: 0	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528	Página: 7 de 7	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000528

miércoles, 10 de septiembre de 2025

TOTAL CDP		383,885,826.00
SON:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS MC.	
SOLICITANTE		
DEPENDENCIA:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	
RESPONSABLE:	GOMEZ GARCIA JEISON DAVID	
CARGO:	1070306370	


CLAUDIA POVEDA HERNÁNDEZ
 JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: CLAUDIA
 Modificó:
 Revisó:

10.2 Forma de pago y requisitos:

La Entidad Municipal pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales de acuerdo con los bienes suministrados y efectivamente recibidos por la entidad y su posterior ingreso al almacén municipal Las facturas deberán ser acompañadas de:



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cagua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cagua-cundinamarca.gov.co
www.cagua-cundinamarca.gov.co



	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de informe de los elementos suministrados y/o de ejecución del contrato • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato • Presentación de factura y/o cuenta de cobro según corresponda • Copia del RUT <p>El supervisor del contrato para el pago debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de recibo a satisfacción. - Certificado de los insumos o elementos suministrados (ingreso y salida a Almacén). - Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. <p>NOTA 1: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.</p> <p>NOTA 3: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio.</p>
--	--

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION

<p>11.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.</p>	<p>En virtud del principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993) y el principio de economía (art. 209 C.P.), se requiere adelantar un único proceso contractual que agrupe todos los bienes y servicios requeridos para garantizar la correcta ejecución, evitando dilaciones y sobrecostos administrativos.</p> <p>Por lo anterior, se justifica técnicamente y jurídicamente que el presente proceso no se adelante mediante el Acuerdo Marco de Precios, sino mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, la cual permite contratar integralmente el suministro de insumos, materiales y herramientas, así como el alquiler de maquinaria, de acuerdo con las necesidades específicas del municipio, teniendo en cuenta que en este tipo de proceso de selección busca tener la oferta con el menor valor posible.</p>
---	--

12. REQUISITOS HABILITANTES

<p>12.1. Requisitos Habilitantes</p>	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p>
<p>12.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación</p>	<p>En el proceso de selección abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar los productos al Municipio de Cogua. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifique una constitución Tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.





Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de TREINTA (30) DIAS de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

El certificado debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del plazo para entrega de propuestas. En caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Nota 1: Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

3. **Documento de conformar consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural**, si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- A. Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- B. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- C. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como





requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
- g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o





deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo N° 1.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899999466-8.





Amparos	<p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas</p>
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	quince (15%) por ciento del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”





- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales .

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. Libreta Militar, El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. Certificación de apoyo a la industria nacional. El oferente deberá hacer la manifestación del origen de los servicios ofrecidos.
8. Certificado de Mipyme. El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de 11 agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país





que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

Adicional a lo anterior el revisor fiscal o contador deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores.

9. Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que deberá anexar el oferente. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que deberá anexar el oferente.

11. Antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, en consecuencia, el Municipio llevará a cabo dicha verificación de la certificación que deberá anexar el oferente, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

12. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente.

13. Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14. Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años. Ley 1918 de 2018

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado.





12.3. Requisitos técnicos

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda específicamente al suministro y/o compraventa de insumos de ferretería cuyos valores sumados sean iguales o superiores a dos (2) veces el presupuesto oficial. Estos valores serán expresados en salarios mínimos, en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales debe estar inscrito la totalidad de los siguientes códigos;

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV, correspondientes al año de su terminación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24000000	24110000	24111800	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
27000000	27110000	27112200	27113200	Juego de Herramientas
30000000	30110000	30111600	30111600	Cemento y Cal
30000000	30130000	30131600	30131600	Ladrillos
30000000	30150000	30151500	30151500	Materiales para Tejados y Techos
30000000	30150000	30151900	30151900	Materiales y productos para acabados
30000000	30160000	30161500	30161500	Materiales para acabados de paredes
30000000	30190000	30191500	30191500	Escaleras y Andamios
31000000	31160000	31162800	31162800	Ferretería en General
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería Eléctrica y suministros
40000000	40140000	40141600	40141600	Válvulas

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual





manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.





- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

a. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 5, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

b. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes, suministrada por el fabricante para cada producto, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características.

c. Establecimiento de comercio: El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones para la comercialización de elementos de ferretería, con el fin de garantizar el suministro requerido en condiciones de oportunidad y de calidad. Por lo tanto, se deberá acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio. El establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los insumos requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que los insumos requeridos puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita.

d. ACREDITACION DE MUESTRAS DE ELEMENTOS En consideración a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos técnicos publicados en conjunto con el presente proceso, se considera oportuno establecer requisitos de acreditación de muestras que permitan a la entidad la calidad de los elementos según las especificaciones, El presente requisito pretende únicamente garantizar que los elementos a adquirir cumplan con los requerimientos planteados y que, en el evento de ser adjudicatario, el oferente brinde garantía respecto a la calidad de los elementos a suministrar. El proponente deberá presentar muestra física de uno de los elementos (ARENA DE PEÑA) ofertados dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitados las cuales deben ser aportados por los oferentes al momento del cierre de la presentación de ofertas. La entrega se realizará en la Alcaldía de Cogua, subgerencia de contratación en la cra3 # 3-34- 2 piso, al comité técnico. Antes del cierre de la presentación de oferta.





	Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.																
12.4 Requisitos Financieros	<p>El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes en firme.</p> <p>Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información en firme. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:</p> <p style="text-align: center;">- Índices Financieros</p> <p>Los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben acreditar lo siguiente, con base en la información financiera contenida en el RUP, la cual se debe encontrar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2023.</p> <table border="1" data-bbox="558 792 1510 1049"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td> <td>Mayor o igual a 3</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)</td> <td>Menor o igual a 0,35</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td> <td>Mayor o igual a 5</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo Activo corriente - pasivo corriente</td> <td>Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">- Capacidad Organizacional</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <table border="1" data-bbox="558 1198 1510 1355"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)</td> <td>Mayor o igual a 0,10</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)</td> <td>Mayor o igual a 0,05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.6. Parágrafo Transitorio 1°. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022).</p> <p>NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.</p>	Indicador	Índice requerido	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,35	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5	Capital de trabajo Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05
Indicador	Índice requerido																
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3																
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,35																
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5																
Capital de trabajo Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial																
Indicador	Índice requerido																
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10																
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05																
13. FACTORES DE ESCOGENCIA-PRECIO																	
13.1. Factores de escogencia y calificación	<p>La entidad compradora deberá advertir al proveedor de la oferta de menor precio en el evento de cotización que los precios ofertados no sean artificialmente bajos dando cumplimiento al Artículo 2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La entidad compradora seleccionara al proveedor que cotizo el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada</p> <p>De igual forma la entidad compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada.</p> <p>Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la</p>																





entidad compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

Video Subasta para Proveedores: <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk>

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.





2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Cogua a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.
- b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a





quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Cogua podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Cogua, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$383.885.826,00) IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si





en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Cogua no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor





mínimo con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Cogua y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.





	<p>Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.</p> <p>NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.</p> <p>7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA</p> <p>De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.</p> <p>8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS</p> <p>Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta</p> <p>10. SOPORTE TECNICO</p> <p>Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.</p> <p>En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.</p>
14. ANALISIS DE RIESGOS	
14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente





selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El análisis del riesgo de la contratación se encuentra establecido en la matriz de riesgos que hace parte integral de este documento como anexo.

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS 2

15. ANALISIS DE COBERTURA

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subgerencia de Contratación y deberá amparar los siguientes riesgos:

15.1 Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899.999.466-8									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td> <td>Cuantía equivalente al 30 % del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Por el término de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final.</td> <td>Cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al 30 % del valor total del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final.	Cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al 30 % del valor total del contrato								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final.	Cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato								
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio); la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 									
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 									

16. ACUERDOS COMERCIALES

16.1 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP
	Perú	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL\$ 255.459.239
		Central servicios construcción COL\$ 25.545.923.858
Corea		Central bienes y servicios COL \$359.000.000



Alcaldía de **cogua**

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co



		Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)
	Estados AELC	Central bienes y servicios COL\$ 615.703.006 Central servicios construcción COL\$ 23.680.884.850
	Estados Unidos y Costa Rica	Estados unidos Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885 Costa Rica Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885
	México	N/A
	Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras
	Unión Europea	Central bienes y servicios COL\$ 610.126.553 Central servicios construcción COL\$ 3.466.405.900
		Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
		N/A

Firma autorizada:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Gerente de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: Juan Luis Cubillos/ Coordinador de Diseño e Interventoría
Revisó: AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS / Contratista
Aprobó: Ing. Jeison David Gómez García – Gerente de Infraestructura
Abg. Erika Murcia / Asesora Subgerencia de Asuntos Contractuales



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co